

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000001



CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO REMISDRIVER S.A.

OTORGA:

BAUTISTA PADILLA PABLO XAVIER y Otros.

CUANTÍA: \$. 12.0000,00

COPIAS: DADAS.

v.o.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy ~~Martes~~ veinte de Noviembre del dos mil doce, ante mí
~~doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del cantón~~
Quito, comparecen los señores, BAUTISTA PADILLA PABLO
XAVIER, casado; CALVACHE VEGA ELVIA MARINA, soltera;
CEVALLOS JACOME LUIS ROLANDO, casado; CORONEL JACOME EFRAIN
BOLIVAR, casado; CRUZ LARA GLORIA CECILIA, casada, DIGUAY
BENITEZ EZEQUIEL, casado; ESPINOSA ANDRADE EDISON FABIAN,
casado; GUALOTUNA JOSE EDUARDO, casado; MONTALVO FLORES LUIS
GUSTAVO, casado; OVIEDO JIMENEZ LUIS CRISTOBAL, casado;
PACHA TOAPANTA CARLOS, casado; PACHECO PAZMINO CARLOS

ALBERTO, soltero; PILLAJO REIMUNDO CLAUDIO RENATO, casado;
PROANO VALLE ELSA MARIANA, casada; ROMO VALAREZO GILBERTO
NAPOLEON, casado; SALINAS VALENCIA LUIS EDUARDO, soltero;
VALLEJO BALDEON MARIO ROLANDO, soltero; VALLEJO MERINO
MAURICIO VLADIMIR, soltero; ZAMBRANO BASURTO ROGER MARIANO,
casado; ZAMBRANO VERGARA MARTHA LORENA, soltero.- Los
comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para
contratar y poder obligarse, a quienes identifiqué con su
presencia y con las cédulas que me presentan cuyas copia
adjunto de lo que doy fe y dicen: Que celebran el contrato
que se contiene en la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO.- En
el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
insertar una más que contenga la CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO
REMISDRIVER S.A., de conformidad con las siguientes
cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la
suscripción de la presente escritura de constitución, las
siguientes personas: BAUTISTA PADILLA PABLO XAVIER, casado;
CALVACHE VEGA ELVIA MARINA, soltera; CEVALLOS JACOME LUIS
ROLANDO, casado; CORONEL JACOME EFRAIN BOLIVAR, casado; CRUZ
LARA GLORIA CECILIA, casada, DIGUAY BENITEZ EZEQUIEL,
casado; ESPINOSA ANDRADE EDISON FABIAN, casado; GUALOTUNA
JOSE EDUARDO, casado; MONTALVO FLORES LUIS GUSTAVO, casado;
OVIEDO JIMENEZ LUIS CRISTOBAL, casado; PACHA TOAPANTA
CARLOS, casado; PACHECO PAZMINO CARLOS ALBERTO, soltero;
PILLAJO REIMUNDO CLAUDIO RENATO, casado; PROANO VALLE ELSA

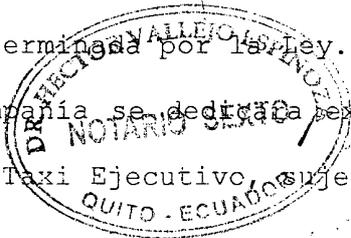
Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



MARIANA, casada; ROMO VALAREZO GILBERTO NAPOLEON, casado;
 SALINAS VALENCIA LUIS EDUARDO, soltero; VALLEJO BALDEON
 MARIO ROLANDO, soltero; VALLEJO MERINO MAURICIO VLADIMIR,
 soltero; ZAMBRANO BASURTO ROGER MARIANO, casado; ZAMBRANO
 VERGARA MARTHA LORENA, soltero.- Todos ecuatorianos,

domiciliados en esta ciudad, quienes manifiestan su voluntad de celebrar por acto simultáneo el presente contrato de constitución de una Compañía Anónima, como en efecto así lo hacen, ciñéndose a las disposiciones de la Ley de Compañías y del Código Civil.- SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO REMISDRIVER S.A. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE: El nombre de la Compañía que se constituye bajo el amparo de las leyes del Ecuador, es el de SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO REMISDRIVER S.A., con el cual podrán realizar todos sus actos y contratos.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y podrá abrir agencias y sucursales en cualquier lugar, dentro o fuera del país.- ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN: La Compañía tendrá un tiempo de duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse el plazo por decisión de la Junta General de Accionistas o disolverse antes de su vencimiento en la forma determinada por la Ley.- ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedica exclusivamente al transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley



H4922.02

Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS AUMENTOS: El capital social de la Compañía es el de doce mil dólares americanos (USD.12.000,00) dividido en doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, del valor de un dólar americano (USD. 1,00) cada una, e irán numeradas del cero uno al doce mil, pudiendo un mismo título representar varias acciones.- El capital de la Compañía se aumentará por resolución de la Junta General, y las nuevas acciones serán también de un dólar americano (USD.1,00) cada una, y solo se entregarán a sus suscriptores una vez pagado su valor. Los accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que tengan al momento del aumento del capital, intervendrá el Gerente General.- ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES: Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Podrá emitirse títulos que representen varias acciones, si algún accionista lo solicita.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA CESIÓN DE ACCIONES: Todas las acciones pagadas de la Compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada acción es indivisible y la Compañía no

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o jurídica que se halle inscrita como tal en el libro de acciones y accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se transfieren mediante nota de cesión en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario y surtirá efecto desde el momento de su inscripción en el libro de acciones y accionistas en la forma establecida por la Ley.- ARTÍCULO OCTAVO.- CASO DE PERDIDA.- En caso de pérdida de uno o más títulos de acciones se emitirán el o los correspondientes duplicados a favor del último propietario, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley.- ARTICULO NOVENO.- DE LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: Las accionistas tendrán derecho a negociar sus certificados provisionales o títulos de acciones, sin limitación de ninguna naturaleza.- ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará integrada por los accionistas de la Compañía convocados para el efecto y será el órgano supremo de gobierno y dirección. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y deberán celebrarse en el domicilio principal de la Compañía, salvo las excepciones contempladas en la Ley. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la



terminación del ejercicio económico, con el objeto de conocer y resolver los asuntos determinados en la convocatoria, en concordancia con la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y solo podrán tratar los asuntos expresamente señalados en la convocatoria. Salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión, con la indicación del objeto de ésta. Será obligación del Presidente o del Gerente General extender la Convocatoria con la debida anticipación, en la forma prevista por la Ley y el Estatuto. Si la Junta General Ordinaria o Extraordinaria no pudiera instalarse en la primera convocatoria por falta de quórum, el mismo que será con el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria y se instalará con el número de accionistas presentes. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda

0000004
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. El artículo doscientos cuarenta de la Ley de compañías manifiesta que para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía, el proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; si luego de esta no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA: No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal y



suscribirán la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los asistentes puedan oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL VOTO: En las Juntas Generales, los accionistas tienen derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Para la instalación de la Junta General se procederá con arreglo a lo que dispone la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir ya sea personalmente o por medio de apoderado acreditado mediante poder notariado dirigida al Presidente de la Compañía, debiendo en todo caso cumplir el Representante con los mismos derechos, deberes y obligaciones que el representado.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA DIRECCIÓN, SECRETARÍA Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS: La Junta General estará dirigida por el Presidente y a falta de éste, por el accionista que designen, de conformidad con el presente Estatuto, de los que concurran a la sesión. La secretaría estará desempeñada por el Gerente General y en caso de ausencia o impedimento legal, por la persona que designen los concurrentes como secretario Ad-hoc, salvo las prescripciones legales, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los concurrentes que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000005

pagado, los votos en blanco y las abstenciones se



QUITO - ECUADOR

sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son

obligatorias para todos los accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO

SEXTO.- DE LAS ACTAS: De cada sesión de Junta se levantará

un acta que contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados

y será llevada mediante el sistema de hojas móviles,

escritas a máquina en el anverso y en el reverso de las

mismas, foliadas, debidamente autorizadas por el Presidente

y Secretario que hubiere actuado en la sesión. Las actas

podrán ser aprobadas en la misma sesión o se extenderán y

suscribirán dentro del plazo de quince días posteriores a la

celebración de la Junta. De las actas de cada Junta General

se formará un expediente, con la copia del acta, de la

convocatoria, informes que se hubieren presentado y

demás documentos pertinentes a la sesión. Todo de

conformidad a la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a

la Junta General de Accionistas las siguientes

atribuciones y deberes: a) Nombrar para el periodo

de cuatro años al Presidente, Gerente General y fijar

sus remuneraciones, mismos que pueden ser accionistas

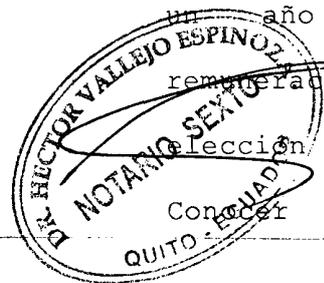
o no de la compañía ; b) Nombrar para el periodo de

un año al Comisario principal y suplente, fijando su

remuneración; c) Remover a los funcionarios de su

elección, o aceptar las renunciaciones que se presenten; d)

Conocer anualmente el estado de las cuentas, los



balances, informes y mas documentos que presente el Gerente General y Comisario acerca de las operaciones sociales y dictar las resoluciones que corresponden; e) Aprobar los balances y estados financieros, así como el presupuesto anual de gastos de la Compañía; f) Decidir sobre la distribución de los beneficios sociales; g) Aprobar las modificaciones al contrato y Estatutos Sociales, los mismos que entrarán a regir una vez aprobados por la Superintendencia de Compañías, cumplidos que fueren los demás requisitos legales; h) Autorizar y aprobar a los administradores de la Compañía de la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, constitución de gravámenes sobre los mismos, construcción de edificios, contratación de obras y servicios, tomando decisiones de todo lo que fuere necesario y útil para la sociedad y su administración; i) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía; y, decidir con plenos poderes y atribuciones todos los asuntos atinentes a la buena marcha de la sociedad, ejerciendo las demás atribuciones contempladas en la Ley y en el presente Estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA PRESIDENCIA: El Presidente, es elegido por la Junta General de Accionistas, y durará cuatro años en sus funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar a sesiones de Juntas Generales, observando que se cumplan las

0000006

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



disposiciones de Ley y las previstas en el Estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Juntas Generales tomadas en la forma prevista en la Ley y el Estatuto; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales, los títulos de acciones, las actas de las Juntas Generales. d) Autorizar los nombramientos que haga el Gerente General; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento legal; y, f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en la Ley y el Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: En el caso de falta o impedimento temporal del Presidente lo sustituirá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA GERENCIA GENERAL: Habrá un Gerente General elegido por la Junta General de accionistas, durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: a) Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Convocar a sesiones de Junta General si no lo hiciera el Presidente; c) Presentar anualmente a la Junta General el informe de labores y el balance general; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales, los títulos de acciones, las notas de transferencias de las acciones, las actas de las Juntas Generales; e) Ejecutar a nombre de la Compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil o mercantil dentro de las limitaciones establecidas en el



presente Estatuto y firmar conjuntamente con el Presidente, incluyéndose en ellos, Pagarés, Letras de Cambio, Vales, Cheques, Recibos, así provengan de dineros que hayan recibido a mutuo o en depósito. Igual procedimiento se seguirá cuando se trate de adquirir, vender, permutar, hipotecar, gravar los bienes inmuebles de la Compañía. Estas limitaciones rigen en el orden interno sin perjuicio de lo que se encuentra establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías; f) Abrir cuentas bancarias de la compañía y girar a nombre de ella dentro de las limitaciones establecidas cheques, Pagarés, Letras de Cambio o suscribir otras obligaciones; g) organizar las oficinas de su dependencia, nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, removerlos en caso necesario, todo con conocimiento del presidente; h) Señalar el monto de las cauciones que se fijará a los empleados subalternos; i) aceptar o negar las renunciaciones de estos; j) Ejecutar las operaciones de la Compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio, k) Informar al Presidente de las operaciones realizadas o en gestión, siempre que le solicite; l) Presentar igualmente, el estado de la Compañía y de la caja, respondiendo de la exactitud de la contabilidad y de los saldos de caja, bodegas, almacenes, etcétera; m) Activar el despacho de diligencias administrativas, judiciales, designar si fuere necesario el Abogado que actúe en ellas, nombrar apoderados especiales para que lo representen en tal

0000007

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



o cual acto o gestión judicial o extrajudicial; n)✓

Responder ante la Compañía de todos los valores, dinero y

archivos de esta, haciendo que todos los haberes ingresen a

caja; ñ)✓ Hacer las veces de Secretario de la Junta General

de Accionistas, para lo cual llevará los libros y

correspondencia de la Compañía; y, o)✓ Cumplir y hacer

cumplir con las disposiciones de la Junta General, del

Estatuto y las previstas en la Ley de compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Cuando el Presidente y el

Gerente General tengan que firmar en representación

de la Compañía deberán hacerlo y expresarlo de

manera clara e inequívoca.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-

El nombramiento de Gerente General será firmado por

el Presidente; el de éste por aquel; el de los demás

funcionarios por el Presidente y Gerente General.

Tales nombramientos les acreditará de titulares, para los

poderes, escrituras o documentos que firmen individual o

colectivamente a nombre de la Compañía. Los nombramientos de

Presidente y Gerente General se inscribirán en el Registro

Mercantil.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- La

compañía tendrá un comisario principal y suplente, quienes

actuarán con las más amplias facultades para revisar las

cuentas de la compañía. Podrá ser nombrado por el periodo de

un año y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a los

Comisarios Fiscalizar la administración de la Compañía,



examinar los libros de contabilidad; balances, estado de Pérdidas y Ganancias, Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre los mismos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO. SÉPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Previa la deducción de las obligaciones de cargas patronales y demás gastos de operación, las utilidades líquidas que alcance la Compañía en cada ejercicio económico anual, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Un diez por ciento para constituir un fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento por lo menos del Capital Social; b) Un diez por ciento para constituir un fondo de reserva especial destinado a cubrir contingencias o eventualidades; y, c) El ochenta por ciento restante destinado al reparto de utilidades en favor de los accionistas y en proporción a su Capital Pagado o valor de sus acciones liberadas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: En los casos en que por disposición legal o estatutaria deba disolverse la Compañía, el Gerente General procederá a la liquidación sin perjuicio del derecho de los accionistas de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN: La Compañía se disolverá anticipadamente por alguna de las siguientes causales; a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) Por acuerdo de la Junta General de accionistas; y, c) Por la quiebra de la Compañía. Además por las causas puntualizadas en la Ley de

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Compañías.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Los casos no previstos, los de duda, serán resueltos por la Junta General de Accionistas, que se reunirá para este objeto y con votación mayoritaria. No se considerará caso de duda o no previsto, aquel que estuviere normado en la legislatura vigente.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y las resoluciones de la Superintendencia de Compañías.- TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES DE LOS ACCIONISTAS: El capital de la Compañía SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO REMISDRIVER S.A., ha sido pagado en numerario en el cien por ciento, de la siguiente forma:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	%
BAUTISTA PADILLA PABLO XAVIER	2996	2996	2996	24,96
CALVACHE VEGA ELVIA MARINA	1	1	1	0,01
CEVALLOS JACOME LUIS ROLANDO	2996	2996	2996	24,96
CORONEL JACOME EFRAIN BOLIVAR	1	1	1	0,01
CRUZ LARA GLORIA CECILIA	1	1	1	0,01
DIGUAY BENITEZ EZEQUIEL	1	1	1	0,01
ESPINOSA ANDRADE EDISON FABIAN	1	1	1	0,01
GUALOTUNA JOSE EDUARDO	2996	2996	2996	24,96
MONTALVO FLORES LUIS GUSTAVO	1	1	1	0,01
OVIEDO JIMENEZ LUIS CRISTOBAL	1	1	1	0,01
PACHA TOAPANTA CARLOS	1	1	1	0,01
PACHECO PAZMINO CARLOS ALBERTO	1	1	1	0,01
PILLAJO REIMUNDO CLAUDIO RENATO	1	1	1	0,01

PROANO VALLE ELSA MARIANA	1	1	1	0,01
ROMO VALAREZO GILBERTO NAPOLEON	1	1	1	0,01
SALINAS VALENCIA LUIS EDUARDO	1	1	1	0,01
VALLEJO BALDEON MARIO ROLANDO	2996	2996	2996	24,96
VALLEJO MERINO MAURICIO VLADIMIR	1	1	1	0,01
ZAMBRANO BASURTO ROGER MARIANO	1	1	1	0,01
ZAMBRANO VERGARA MARTHA LORENA	1	1	1	0,01
TOTAL:	12.000	12.000	12000	100%

De conformidad con el cuadro anterior, se halla pagado en numerario el cien por ciento del valor que cada uno de los socios se compromete a aportar, valor que consta conforme se demuestra con el depósito de la cuenta de integración de capital conferido por el BANCO de la localidad.- CUARTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Por esta vez, quedan nombrados los administradores de la Compañía de la siguiente manera: Gerente General: LUIS DEMETRIO LOPEZ VITERI; y, Presidente: LUIS ROLANDO CEVALLOS JACOME.- QUINTA.- DECLARACIONES Y ACUERDOS: Los accionistas de la compañía declaran y acuerdan: a) Que se encuentran conformes con todas las disposiciones constantes en el presente Estatuto, el cual fue elaborado, discutido y aprobado por los accionistas: b) Autorizar al señor Doctor Franklin Marcelo Solórzano Peñafiel, Abogado, para que a nombre de la compañía, realice y suscriba todos los trámites tendientes al total perfeccionamiento de este contrato, inclusive suscriba los formularios y trámites en el Servicio de Rentas Internas.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este acto.- Hasta aquí la minuta, que adjunto con

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevado a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que se encuentra firmada por el Doctor Franklin Solórzano, con matrícula número cuatro mil trescientos, del Colegio de Abogados de Pichincha; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos en la Ley Notarial; y, leída que fue la presente escritura por mí el Notario a los comparecientes los mismos que se afirma y ratifica conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.



[Signature]
 BAUTISTA PADILLA PABLO XAVIER 1/
 1708009883

[Signature]
 CEVALLOS JACOME LUIS ROLANDO 3/
 170664924-9

[Signature]
 CRUZ LARA GLORIA CECILIA 5/
 170305109-2

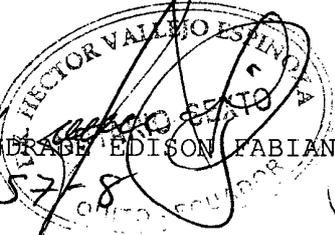
[Signature]
 ESPINOSA AMBRAGE EDISON FABIAN 7/
 170448657-8

[Signature]
 CALVACHE VEGA ELVIA MARINA 2/
 170547648-7

[Signature]
 CORONEI JACOME EFRAIN BOLIVAR 4/
 180003231-8

[Signature]
 DIGUAY BENITEZ EZEQUIEL 6/
 17081405112

[Signature]
 GUALOTUNA JOSE EDUARDO 8/
 170387380-0



[Signature]
MONTAÑO FLORES LUIS GUSTAVO 9/ OVIEDO JIMENEZ LUIS CRISTOBAL 10/
170406113-7 170824994-9

[Signature]
PACHA TOAPANTA CARLOS 11/ PACHECO PAZMINO CARLOS ALBERTO 12/
171936742-5 170665291-2

[Signature]
PILLAJO REYMUNDO CLAUDIO RENATO 13/ PROANO VALLE ELSA MARIANA 14/
171189668-6 171158511-5

[Signature]
ROMO VALAREZO GILBERTO N. 15/ SALINAS VALENCIA LUIS EDUARDO 16/
170368355-5 170785469-3

[Signature]
VALLEJO BALDEON MARIO ROLANDO 17/ VALLEJO MERINO MAURICIO V. 18/
170763386-1 171377822-9

[Signature]
ZAMBRANO BASURTO ROGER M. 19/ ZAMBRANO VERGARA MARTHA LORENA 20/
180119315-0 130748468-1

[Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7466010
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOLORZANO BAJAÑA FRANKI IN SEBASTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/11/2012 14:55:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO REMISDRIVER S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2013

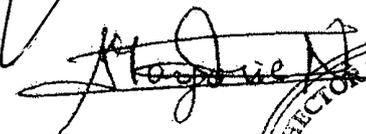
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2012/11/15
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): FRANKLIN SOLÓRZANO PEÑAFIEL
 Con C.C.: 1706727573 consignó en este Banco la cantidad de: 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO
REMISDRIVER S.A XX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO		No.	VALOR	USD
1	BAUTISTA PADILLA	PABLO XAVIER	1708069883	2996	/
2	CALVACHE VEGA	ELVIA MARINA	1705476487	1	/
3	CEVALLO JACOME	LUIS ROLANDO	1706649249	2996	/
4	CORONEL JACOME	EFRAIN BOLIVAR	1800032318	1	/
5	CRUZ LARA	GLORIA CECILIA	1703051092	1	/
6	DIGUAY BENITEZ	EZEQUIEL	1703110542	1	/
7	ESPINOSA ANDRADE	EDISON FABIAN	1704486578	1	/
8	GUALOTUNA	JOSE EDUARDO	1703873800	2996	/
9	MONTALVO FLORES	LUIS GUSTAVO	1704061132	1	/
10	OVIEDO JIMENEZ	LUIS CRISTOBAL	1708249949	1	/
11	PACHA TOAPANTA	CARLOS	1719367425	1	/
12	PACHECO PAZMINIO	CARLOS ALBERTO	1706652912	1	/
13	PILLAJO REIMUNDO	CLAUDIO RENATO	1711896686	1	/
14	PROANO VALLE	ELSA MARIANA	1711585115	1	/
15	ROMO VALAREZO	GILBERTO NAPOLEON	1703683555	1	/
16	SALINAS VALENCIA	LUIS EDUARDO	1707854699	1	/
17	VALLEJO BALDEON	MARIO ROLANDO	1707633861	2996	/
18	VALLEJO MERINO	MAURICIO VLADIMIR	1713779229	1	/
19	ZAMBRANO BASURTC	ROGER MARIANO	1801193150	1	/
20	ZAMBRANO VERGARA	MARTHA LORENA	1307484681	1	/
TOTAL				12,000.00	/

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Ma. Fernanda Barrios Ch. /
 Ejecutiva de Negocias /
 Agencia 6 de Diciembre

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

INFORME PREVIO PARA CONSTITUCION JURIDICA

La Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Oficio No. SM-804/11 de 20 de mayo de 2011, delegó a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) para llevar adelante el Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011, de acuerdo con las Bases de la Convocatoria del indicado proceso.

El Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011 previsto en la Ordenanza Metropolitana 0047 (OM 47), sancionada el 15 de abril de 2011, es un procedimiento excepcional sometido a las normas especiales constantes en la Disposición Transitoria Primera de la indicada Ordenanza.

El Numeral 16 de la Disposición Transitoria Primera, establece que a partir de la fecha de notificación de la Calificación de Auto Taxi, la o el Aplicante deberá ajustar y cumplir las condiciones contenidas en el informe en el plazo máximo de cuatro meses, dentro del cual solicitará informe previo para participar en la constitución de una empresa jurídica o, en su defecto asociarse a una operadora existente.

La organización denominada **COMPañÍA SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO REMISDRIVER S.A.**; una vez que ha cumplido con la entrega de la documentación requerida, esta Unidad Jurídica de Transporte emite el siguiente Informe Jurídico:

1. ANTECEDENTES

El señor Luis Demetrio López Viteri, representante provisional de la **COMPañÍA SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO REMISDRIVER S.A.**, ingresa una comunicación con fecha 15 de octubre de 2012 y número de trámite TE-MAT-24735-12, a través del cual solicita realizar los trámites pertinentes a fin de que se extienda el informe previo para la constitución.

La organización denominada **COMPañÍA SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO REMISDRIVER S.A.**; tiene como objeto social: "... transporte comercial de Taxi ejecutivo (...)" y cuenta con la participación de veinte titulares de la calificación de Auto Taxi en la modalidad Taxi Ejecutivo, de los cuales cuenta con la participación de CUATRO mujeres, dando cumplimiento a lo que establece en el numeral 14 de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana 0047.

2. REVISION DE REQUISITOS

La organización denominada **COMPañÍA SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO REMISDRIVER S.A.**; está representada provisionalmente por el señor Luis Demetrio López Viteri, quien consta como accionista de la compañía en formación FASTLINE S.A.; el cual en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana 0047 y los instructivos que de la misma se derivaron, ha entregado la documentación respectiva de los VEINTE accionistas, detallados a continuación:

CEDULA	NOMBRES		PLACA
1708069883	BAUTISTA RADILLA PABLO XAVIER	1 /	PBB3254
1705476487	GACVACHÉ VEGA ELVIA MARINA	2 /	PBF2651
1706649249	CEVALLOS JACOME LUIS ROLANDO	3 /	PVO0768
1800032318	CORONEL JACOME EFRAIN BOLIVAR	4 /	PBI3436
1703051092	CRUZ LARA GLORIA CECILIA	5 /	PBK2813
1703110542	DIGUAY BENITEZ EZEQUIEL	6 /	PBK6131



EPMMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

1704486578	ESPINOSA ANDRADE EDISON FABIAN	7 /	PDA6485
1703873800	GUALOTUÑA JOSE EDUARDO	8 /	PBF2674
1704061132	MONTALVO FLORES LUIS GUSTAVO	9 /	PBF4672
1708249949	OVIEDO JIMENEZ LUIS CRISTOBAL	10 /	PBL6858
1719367425	PACHA TOAPANTA CARLOS HERIBERTO	11 /	PBH6568
1706652912	PACHECO PAZMIÑO CARLOS ALBERTO	12 /	PBD1743
1711896686	PILLAJO REIMUNDO CLAUDIO RENATO	13 /	PBQ1276
1711585115	PROAÑO VALLE ELSA MARIANA	14 /	PBM6160
1703683555	ROMO VALAREZO GILBERTO NAPOLEON	15 /	PBF5302
1707854699	SALINAS VALENCIA LUIS EDUARDO	16 /	PBI2374
1707633861	VALLEJO BALDEON MARIO ROLANDO	17 /	PTO0359
1713779229	VALLEJO MERINO MAURICIO VLADIMIR	18 /	PQH0902
1801193150	ZAMBRANO BASURTO ROGER MARIANO	19 /	XBA4501
1307484681	ZAMBRANO VERGARA MARTHA LORENA	20 /	PBM4478

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

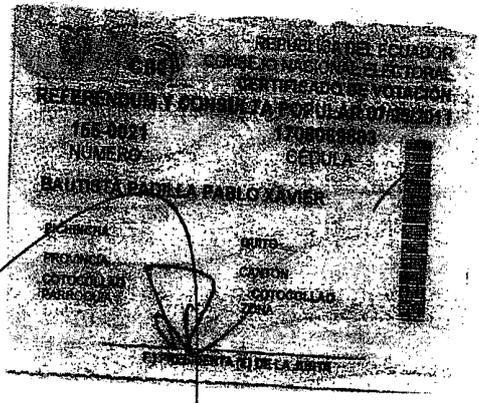
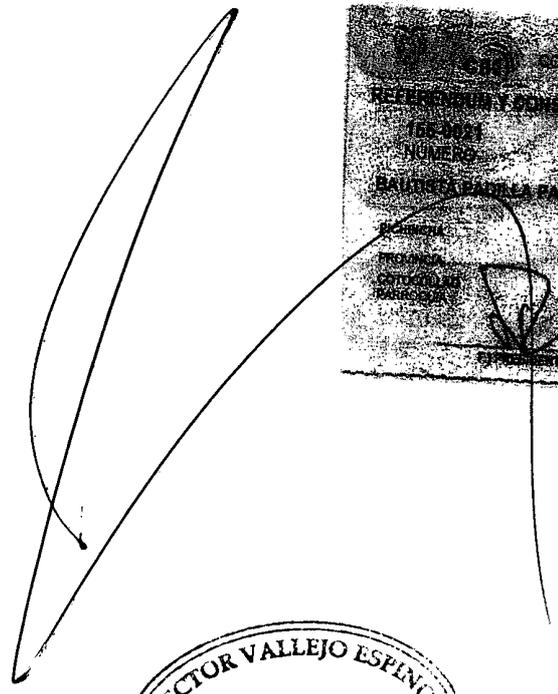
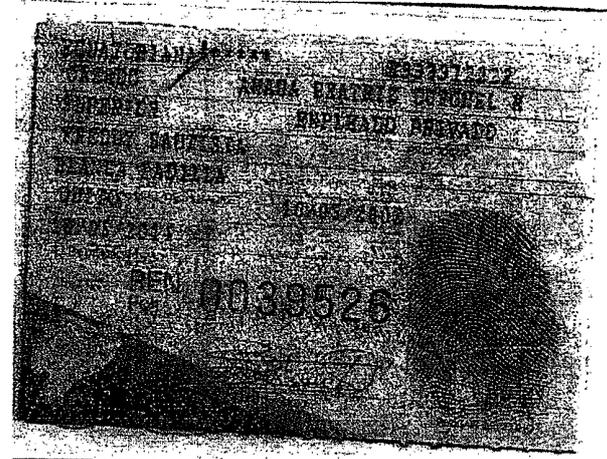
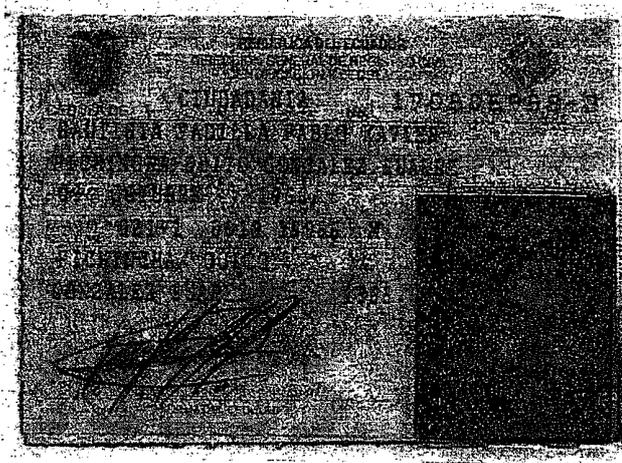
- Por lo expuesto, la organización denominada **COMPANÍA SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO REMISDRIVER S.A.**, ha cumplido con la presentación de la documentación pertinente para la obtención del informe y autorización previa favorable, por lo cual la Unidad Jurídica de Transporte considera procedente autorizar la constitución de la organización denominada **COMPANÍA SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO REMISDRIVER S.A.** al amparo de lo previsto mediante Ordenanza Metropolitana No. 047.
- Este informe previo favorable es exclusivamente para la constitución Jurídica de la organización denominada **COMPANÍA SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO REMISDRIVER S.A.**; en consecuencia, el presente informe y autorización previa no implica autorización alguna para operar dentro del Distrito Metropolitano de Quito brindando el servicio de transporte público comercial.
- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, para los fines consiguientes.

Quito, 24 de octubre de 2012

Lic. Roberto Gabela Arias
Gerente de Operaciones de Movilidad

31 OCT. 2012

11



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

CECILLIA MARIANA

170547648-7

APellidos y Nombres
 CEBALLOS MARIANA
 Lugar y Fecha de Nacimiento
 QUITO 1989-02-08
 Nacionalidad
 ECUATORIANA
 Sexo F
 Estado Civil Soltera




INSTRUCCION
 BASICA LEY 10

PROFESION/OCCUPACION
 EMPLEADO FORMAL

EU-MSI2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CALVACHE JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VEGA MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2011-01-04

FECHA DE EXPIRACION
 2021-01-04




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

237-0031
 NÚMERO

1705476487
 CÉDULA

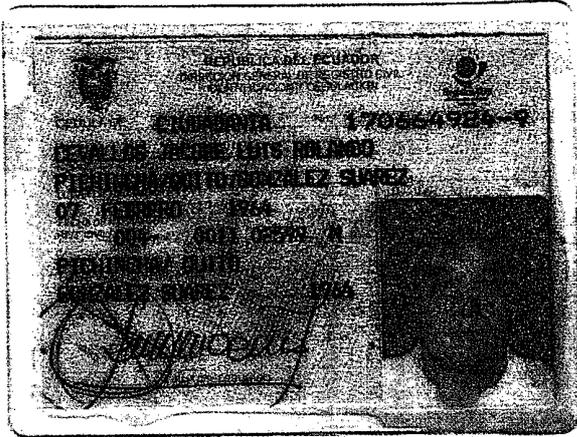
CALVACHE VEGA ELVIA MARINA

PROVINCIA QUITO
 PARROQUIA CANTÓN

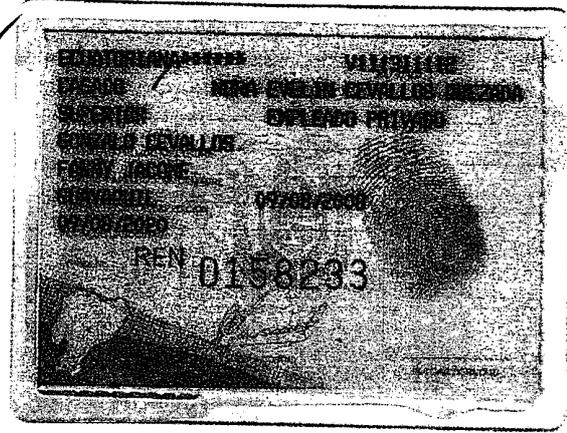
Elvia Marina Calvache Vega
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000013



3 /



[Handwritten signature]



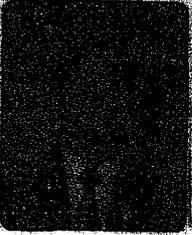
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CERULA DE CIUDADANIA No. 180003231-8

CORONEL JACOME EFRAIN BOLIVAR
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 12 DICIEMBRE 1938

002- 8345 01884 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ/ 1938

Jacome



4/

EQUATORIANA ***** E33431X222

CASADO JEANETH ELENA DE L. CORONEL C.
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

HUBERTO CORONEL
 MARIA CLEDE JACOME

QUITO 20/01/2005

20/01/2017

REN 1390765
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

095-0015 1800032318
 NÚMERO CÉDULA

CORONEL JACOME EFRAIN BOLIVAR

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 VILLA FLORA -
 PARROQUIA ZONA

Jacome

Presidente (e) de la Junta



0000014

51

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULATION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1703051092-E

CRUZ LARA GLORIA CECILIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

19 JUNIO 1965

02401 0044 16128 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1965

Gloria Cruz Lara



EQUATORIANO *****

CASO: / ZUMI HASEGAMA K

SECUNDARIA BUENADER: DOMESTICOS

CRUZ ROSA E LARA

20/06/2005

REN 1560457

Pch



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

095-0009 NÚMERO 1703051092 CEDULA

CRUZ LARA GLORIA CECILIA

ESMERALDAS LA CONCORDIA
PROVINCIA CANTÓN
LA CONCORDIA LA CONCORDIA
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENCIA DE LA JUNTA



DR. HECTOR VALLEJO ESPINOSA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

6.1

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CEDULA DE IDENTIFICACION NACIONAL 170311054-2

APELLIDOS Y NOMBRES DIGUAY JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BENITEZ FABRILA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2010-11-28
 FECHA DE EXPIRACION 2020-11-28

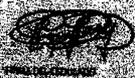
FECHA DE NACIMIENTO 1992-07-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MARIA VASQUEZ




INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPIACION CHOFER PROFESIONAL

EA3280442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DIGUAY JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BENITEZ FABRILA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2010-11-28
 FECHA DE EXPIRACION 2020-11-28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

188-0007 NÚMERO 1703110542 CÉDULA

DIGUAY BENITEZ EZEQUIEL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 PARROQUIA

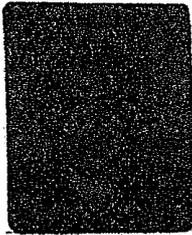
F) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA



0000015

CIUDADANIA 170448657-E
 ESPINOSA ANDRADE EDISON FABIAN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 16 JULIO 1982
 004- 0890 07447 E.
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1982

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** V8333V2222
 CASADO SONIA SUABINAVAS
 SECUNDARIA EMPLEADO
 ENRIQUE ESPINOSA
 FABIOLA ANDRADE
 QUITO 14/12/2004
 14/12/2011

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

369-0008
 NÚMERO

1704486578
 CÉDULA

ESPINOSA ANDRADE EDISON FABIAN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SAN ANTONIO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

[Handwritten signature]
 PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

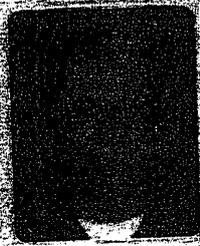


[Large handwritten signature]

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOSA
 NOTARIO SEXTO
 QUITO - ECUADOR

81

IDENTIFICACION
 170387380-0
 GUALOTUNA JOSE EDUARDO
 PICHINCHA/NEA/TAMBILLO
 20 ENERO 1954
 001-2-1001-0001-11
 PICHINCHA/NEA/TAMBILLO
 IDENTIFICACION



IDENTIFICACION
 170387380-0
 GUALOTUNA JOSE EDUARDO
 PICHINCHA/NEA/TAMBILLO
 20 ENERO 1954
 001-2-1001-0001-11
 PICHINCHA/NEA/TAMBILLO
 IDENTIFICACION

VERBOVOTADO
 VIENA COLOMBIA NEA TAMBEZ
 PROFESOR EN GENERAL
 28/06/2006
 28/06/2010
 REN 1944257



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 000-0004
 NUMERO
 GUALOTUNA JOSE EDUARDO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTON
 COTACOLLAO
 ZONA
 1703873800
 CEDULA
 EL REPRESENTANTE (S) DE LA JUNTA



0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE CIUDADANIA N° 170406113-2
MONTALVO FLORES LUIS GUSTAVO
PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
01 AGOSTO 1952
003 0305 02992 M
PICHINCHA/QUITO
SAN JERONIMO 1952

g/

ECUATORIANA***** 918492842

CASADO / LUZ ELENA PALACIOS VILLARREAL
PRIMARIA EMPLEADO
LUIS FERRAIN MONTREVO
LUZ ELENA PALACIOS VILLARREAL
QUITO 20/05/2002
20/05/2014
REN 0050759
FON

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

358-0122 NÚMERO 1704061132 CÉDULA

MONTALVO FLORES LUIS GUSTAVO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SANTA CRUZ PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DR. RECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICATION / CERVILLON

10

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170824994-9

OVIEDO JIMENEZ LUIS CRISTOBAL

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

06 SEPTIEMBRE 1963

REG. CIVIL 013-1 0380 10218 M

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963




EQUATORIANA ***** V1333V1222

CASADO MARIA DEL ROCIO MUÑOZ

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS ANIBAL OVIEDO

JUANA B JIMENEZ

QUITO 12/02/2010

12/02/2022

REN 2368980




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

230-0036 1708249949
NUMERO CEDULA

OVIEDO JIMENEZ LUIS CRISTOBAL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
VILLA FLORA ZONA
PARROQUIA



(P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171936742-5**

APellidos y Nombres: **PACHA TOAPANTA CARLOS HERIBERTO**
 Lugar de Nacimiento: **QUITO**
 Fecha de Nacimiento: **1999-11-18**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **M**
 Estado Civil: **Casado**
ANDREA ABIGAIL GONZALEZ MORA




11

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **PACHA PACHA LUIS FERNANDO**
 APellidos y Nombres de la Madre: **TOAPANTA YANCHAPANTA GLORIA GLORIA**
 Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-08-27**
 Fecha de Expiración: **2020-08-27**

M333V3222





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

277-0003 **1719367425**
 NÚMERO CÉDULA

PACHA TOAPANTA CARLOS
HERIBERTO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 ZAMBIZA PARROQUIA

[Signature]

F) RESIDENTE (E) DE LA JUNTA

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
 QUITO - ECUADOR

12

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y MATRILAJE

CÉDULA DE IDENTIDAD

170865291-2

APellidos y Nombres
 Lugar de Nacimiento
 Fecha de Expedición
 Fecha de Emisión
 Nacionalidad
 Sexo M
 Estado Civil Soltero





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO** E19131121

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PACHECO RAMON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PAZMIÑO DORA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2011-01-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-01-17**

[Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

075-0140 1708652912
 NÚMERO CÉDULA

PACHECO PAZMIÑO CARLOS ALBERTO

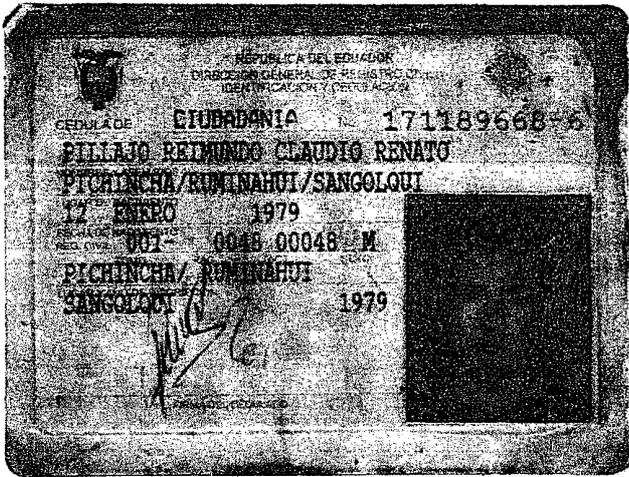
PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHALUPICRUZ PARROQUIA

[Signature]

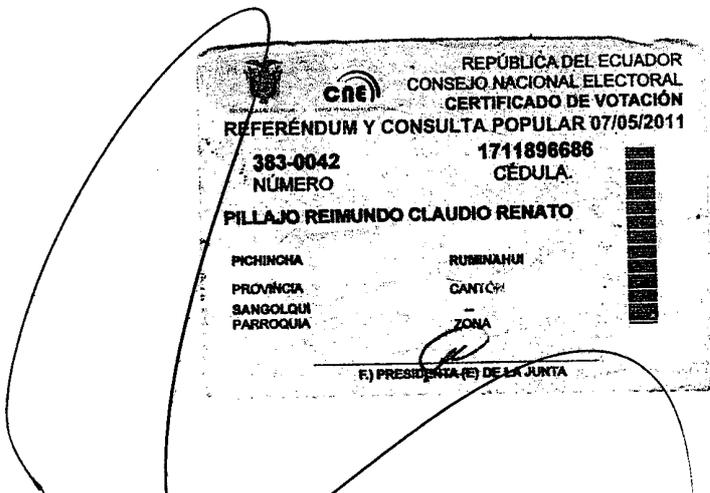
F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



0000018



131



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

14 ✓

CECILLAS
 CEDULA DE CIUDADANA
171158511-5

APellidos y Nombres
**PROANO VALLE
 ELSA MARIANA**

Lugar de Nacimiento
QUITO

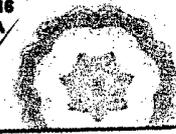
Fecha de Nacimiento
1970-04-16

Nacionalidad
ECUATORIANA

Sexo
F

Estado Civil
Casada

Alvaro Pail
FLORES ANDRADE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3443V3442

APellidos y Nombres del Padre
PROANO MORALES ANGEL ISAAC

APellidos y Nombres de la Madre
VALLE MORALES ANA MARIA

Lugar y Fecha de Expedición
**QUITO
 2011-05-10**

Fecha de Expiración
2021-05-10

Palacios
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FRENTE DEL ECUADOR




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

146-0007
 NÚMERO

1711585115
 CÉDULA

PROANO VALLE ELSA MARIANA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 EL CONDADO COLINAS DEL NORTE
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 R) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



15 /

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170368355-5

ROMO VALAREZO GILBERTO NAPOLEON

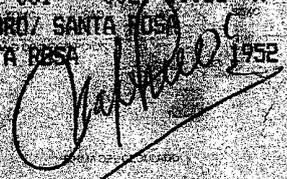
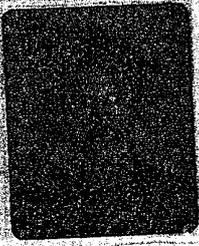
EL ORO/ARENILLAS/ARENILLAS

26 ENERO 1952

001-0029-00036 M

EL ORO/ SANTA ROSA

SANTA ROSA 1952

EQUATORIANA ***** E393411222

CASADO JUDITH MARIA DEL CARMEN LEGNA

SECUNDARIA TECNICO

HERNAN B ROMO

BUTLERMINA VALAREZO

QUITO 14/04/2009

14/04/2021

REN 0883975




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

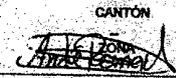
330-0148 NÚMERO 1703683555 CÉDULA

ROMO VALAREZO GILBERTO NAPOLEON

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHIMBACALLE PARROQUIA



F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

CIUDADANIA 170785469-9
SALINAS VALENCIA LUIS EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
06 MAYO 1961
005-1 0389 02285 N
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1961



[Handwritten signature]

16 ✓

ECUATORIANA***** V4442V4442
SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE M SALINAS
CARMEN E VALENCIA
QUITO 18/09/2009
18/09/2020
REN 2947335



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

130-0031 NÚMERO 1707854699 CÉDULA

SALINAS VALENCIA LUIS EDUARDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SAN ROQUE
PARROQUIA

[Handwritten signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000020

17 ✓

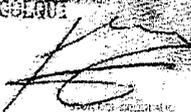
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170763386-1

VALLEJO BALDEON MARIO ROLANDO
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
 08 SEPTIEMBRE 1963

081 0196 00390 M

PICHINCHA/RUMINAHUI
 SANGOLQUI 1963




ECUATORIANA ***** V193311222
 NO. CUIT

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

GILBERTO VALLEJO
 MARTHA BALDEON
 RUMINAHUI 25/08/2004

25/08/2016

REN 1043084

Pch



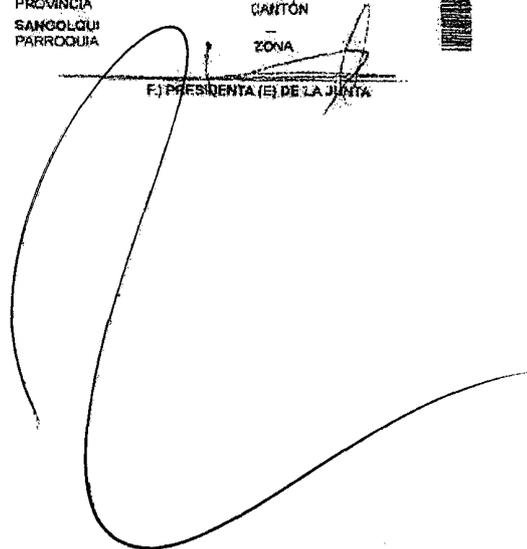

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

342-0056 NUMERO 1707633861 CÉDULA

VALLEJO BALDEON MARIO ROLANDO

PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA CANTÓN
 SANGOLQUI ZONA
 PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
 NOTARIO SEXTO
 QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA No. **1713779229**

CITADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VALLEJO MERINO LAURA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO 2011-08-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-15

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
 EMPLEADO

ESTADO CIVIL Soltera

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

FECHA DE NACIMIENTO 1975-11-04





18

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPIACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VALLEJO MERINO LAURA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VALLEJO MERINO LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO 2011-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-15

Y22892042

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FRENTE CEN




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

143-0006 **1713779229**
NÚMERO **CÉDULA**

VALLEJO MERINO MURICIO VLADIMIR

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
SOLANDA **SOLANDA**
PARROQUIA **ZONA**

[Signature]

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



191

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180119315-0

ZAMBRANO BASURTO ROGER MARIANO

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

24 ABRIL 1955

001 0004 00022 M.

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 1955



Roger Mariano Basurto

ECUATORIANA ***** E334312222

CASADO MONICA DE LAS M PAUCAR N

SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER

EDGARDO ZAMBRANO

ELSA BASURTO

RUMIRAHUI 11/11/2005

11/11/2017

REN 1639136



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

039-0060 1801193150
NÚMERO CÉDULA

ZAMBRANO BASURTO ROGER
MARIANO

PICHINCHA RUMIRAHUI
PROVINCIA CANTÓN

BANGOLOLI
PARROQUIA

[Signature]

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DE HECTOR TAMBO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **130748468-1**



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO VERGARA MARTHA LORENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI TOSAGUA
 ANGEL PEDRO OLIVERA
 FECHA DE NACIMIENTO **1972-05-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3343Y2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO SIMON BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERGARA LUITA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-05



DIRECTOR GENERAL



PRIMA DEL CEDULADO



00079328


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

297-0214
NÚMERO

1307484681
CÉDULA

ZAMBRANO VERGARA MARTHA LORENA

PROVINCIA
COTACALLAO

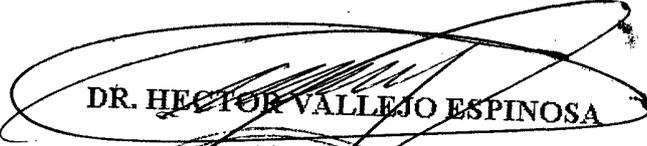
PARROQUIA
COTACALLAO

QUITO
CANTÓN
COTACALLAO
ZONA

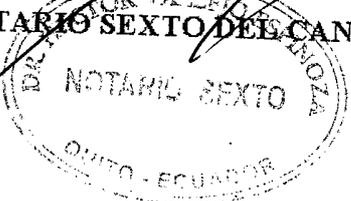


EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante, mi en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada, firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.



DR. HECTOR VALLEJO ESPINOSA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

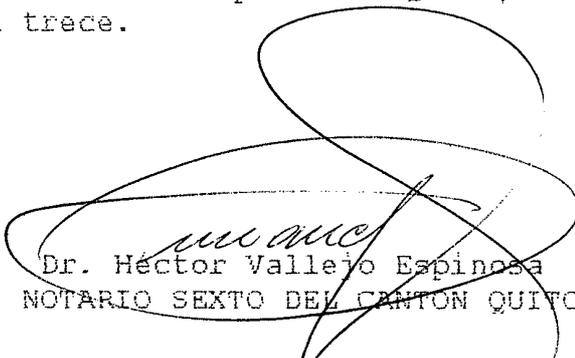


0000022
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

2013-17-01-06-D33



RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.13.000069, de fecha cinco de enero del dos mil trece, tome nota al margen de la escritura matriz de la constitución de la Compañía SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO REMISDRIVER S.A., otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha veinte de noviembre del dos doce, de la aprobación de la constitución de la Compañía SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO REMISDRIVER S.A., aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a ocho de enero del dos mil trece.


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Registro Mercantil de Quito



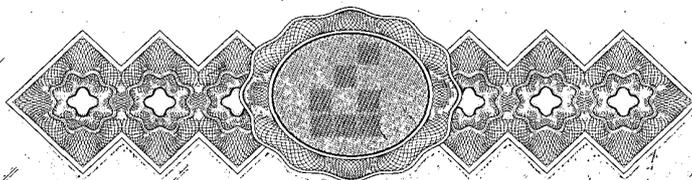
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. SESENTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de enero de 2.013, bajo el número **0234** del Registro Mercantil, Tomo 144.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO REMISDRIVER S.A.**", otorgada el veinte de noviembre del año dos mil doce, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002176**- Quito, a diecisiete de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 



Nº 0003864

0000024



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

03210

Quito,

31 ENE 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO REMISDRIVER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL